



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0195-2022-MDP/A

Pimentel, 01 de septiembre de 2022

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

#### VISTO:

El Informe N°016-2022-MDP-SGI/OEAA, de fecha 27 de julio del 2022, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón, el Informe N°244-2022-MDP/OGAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° -2022-MDP/GM, de fecha 23 de agosto del 2022, emitido por el gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley que reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 18 del artículo 20° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

Que, conforme dispone el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección; Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, Resolución que establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en su artículo 6°, dispone que los trabajadores y funcionarios de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, deberán de presentar las solicitudes de licencia por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, siendo necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 02 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones);

Que, a través del Informe N°016-2022-MDP-SGI/OEAA, de fecha 27 de julio del 2022, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura Ing. Oscar Enrique Alvarado Antón, solicita licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, por participar en el proceso de elecciones regionales y municipales 2022;

Que, mediante Informe N°244-2022-MDP/OGAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber del servidor Oscar Enrique Alvarado Antón;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Informe N° 0157-2022-MDP/GM, de fecha 23 de agosto del 2022, solicita se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, AL SERVIDOR OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTÓN, POR EL PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 02 DE OCTUBRE DEL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a las unidades orgánicas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe